



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE CONCILIACION
ACTA No. 410
Artículo 192 Ley 1437 de 2011

En Ibagué, siendo **las 2:30 p.m. del día 5 de diciembre 2018**, fecha y hora previamente señalada en el auto que antecede visible a folio 219 respectivamente, la suscrita Jueza Tercera Administrativa Oral del Circuito de Ibagué – Tolima en asocio de su Secretaria Ad-Hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia de conciliación que contempla el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Juan Carlos Barragán Quintero contra el Municipio de Ibagué- Secretaria de Transito Transporte y movilidad, en la radicación 73001-33-33-**003-2016-00192-00**.

El despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 183 del C.P.A.C.A.

1. ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDADA

- **APODERADO:** Se hace presente la abogada Margarita Cabrera de Pineda identificada con C.C. 41.618.144 y T.P 42.636 del C.S.J.

2. INASISTENCIAS Y EXCUSAS

No se hace presente ningún representante del Ministerio público, así como tampoco ninguna apoderada de la parte demandante.

Auto: reconózcase personería a la abogada Margarita Cabrera de Pineda, de conformidad con el poder otorgado por la Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Ibagué, visible a folio 219 del expediente.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES

3. CONCILIACIÓN

En atención a que la apoderada judicial del Municipio de Ibagué, formuló recurso de apelación contra la sentencia condenatoria proferida por este Despacho Judicial el día **27 de septiembre de 2018**¹ en los términos del inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., es menester previo a conceder el mismo, convocar a las partes a audiencia de conciliación, para buscar posibles fórmulas de arreglo.

La apoderada judicial del Municipio de Ibagué señala que la directriz del comité de conciliación reunido el día 27 de noviembre de 2018 es no presentar formula de arreglo en los presentes asuntos (anexa -3 folios)

Conforme lo expuesto, el Despacho advierte ausencia de ánimo conciliatorio, en virtud de lo anterior...

RESUELVE:

1. Declarar fallida la audiencia de conciliación prevista en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.
2. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada **Municipio de Ibagué**, en contra de la sentencia proferida por el Despacho el día **27 de septiembre de 2018**.
3. Ordenar que por Secretaría sean remitidas las presentes diligencias a la Oficina Judicial – Reparto para que sean asignadas al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima para lo de su cargo.

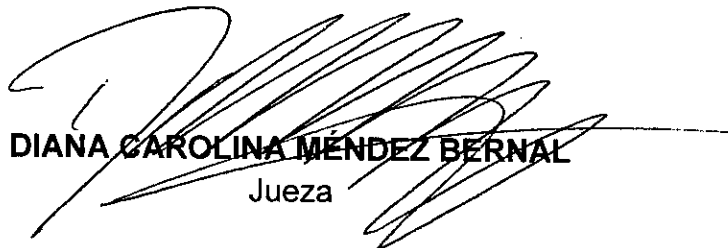
ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

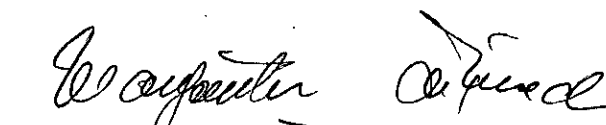
La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, obrando en CD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso, y hará parte del acta, junto con el control de asistencia a la presente audiencia.

¹ Ver a folio 197-205.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 2:35 p.m., se firma por los que en ella intervinieron.



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza



MARGARITA CABRERA DE PINEDA
Apoderada parte demandada



KELLY JOHANNA PEREZ ACOSTA
Secretaria – ad hoc

